



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
JUZGADO PROMISCO MUJICPAL FORTUL

13

Fortul, Arauca, veintiuno de julio de dos mil veinte.

Subsanada la demanda y teniendo en cuenta que dicha solicitud reúne los requisitos conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del decreto 2668 de 1988, este despacho judicial la se acepta y dispone:

Fijar el edicto de que trata el Artículo 130 del C.C. y si no se presentaron objeciones, vuelva el proceso al despacho para fijar fecha y hora para la celebración del matrimonio Civil.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,


Gladys Zenit Páez Ortega

· Radicado 81300-4089-001-2020-00024-00 Matrimonio Civil

C.E.D.M.



4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FORTUL

Fortul, Arauca, veintiuno (21) de julio dos mil veinte (2020).

Recibido el presente proceso a través de correo electrónico institucional remitido por la Comisaria de Familia de éste Municipio por pérdida de competencia conforme lo estipula el artículo.

Conforme a lo normado en los artículos 100 y siguientes del Código de la Infancia y la Adolescencia,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de restablecimiento de derechos de los niños Kevin Rubén Quenza Gutiérrez y Solandy T. Quenza Gutiérrez, iniciado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar centro Zonal Arauca y continuado por la Comisaría de Familia de éste Municipio.

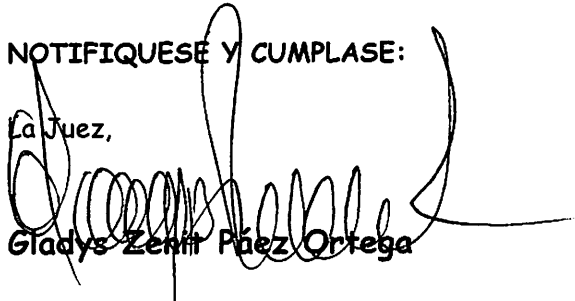
SEGUNDO: OFICIAR al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Saravena para que a través de sus profesionales especializados rindan a esta unidad judicial informe de la situación actual de los niños Kevin Rubén Quenza Gutiérrez y Solandy T Quenza Gutiérrez; ese informe deberá contener conceptos como: entorno y comportamiento familiar, nutricionales, psicológicos, antropológicos y sociológicos de los niños arriba citados. Lo anterior teniendo en cuenta que este Despacho no cuenta con profesionales para esa clase de valoraciones. Adicionalmente deberá informar que medidas de protección presenta a día de hoy y cuales ha sido sus seguimientos, esto último, de manera sucinta pero clara y deberá rendirse de la siguiente forma:

- No mayor e improrrogable de 20 días hábiles a partir del recibo de la correspondiente comunicación.
- El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Saravena deberá informar la ubicación actual del representante legal de los menores Kevin Rubén Quenza Gutiérrez y Solandy T Quenza Gutiérrez.

Informar a la Procuraduría General de la Nación para que se promueva la investigación disciplinaria a que haya lugar dentro del presente proceso. Ofíciense y envíese copia digital del mismo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,


Gladys Zenith Pérez Ortega

Radicado proceso: 81300-4089-001-2020-00121-00 Restablecimiento de Derechos



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

112

Fortul, veintiuno de julio de dos mil veinte.

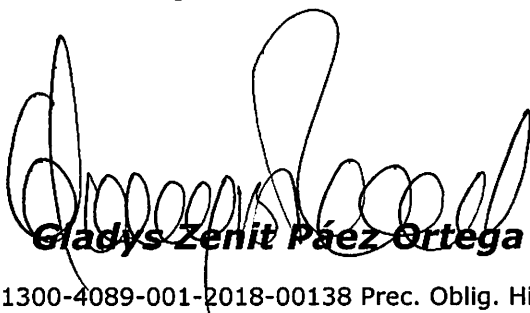
Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura ordenó a partir del 01 de julio de 2020 el levantamiento de la suspensión de términos que se encontraba vigente desde el 16 de marzo del año que avanza, se dispone la continuidad procesal dentro de la presente causa.

En virtud de lo anterior y comoquiera que ya se cumplió la notificación a la AGENCIA DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO lo cual se realizó mediante oficio JPRMF-S-0982/20 del 27 de febrero de la corriente anualidad, sin que la entidad hubiera emitido contestación a la demanda ni proponer excepciones; se fija **26 de agosto de 2020 a partir de las 11:00 de la mañana** para dar continuación a la audiencia que fue suspendida en el día 20 de febrero de 2020, la cual se realizará en los mismos términos como se ordenó por auto del 26 de noviembre de 2019 de lo cual las partes tienen conocimiento.

Por secretaría líbrense las correspondientes comunicaciones a los sujetos procesales.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



Gladys Zenit Páez Ortega

Radicado: 81300-4089-001-2018-00138 Prec. Oblig. Hipotecaria (sgd).